



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY**  
**CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES**

**COMPARECIENTES:**

En Cuenca, a los trece días del mes de enero del dos mil once, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Estado Ecuatoriano a través del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado por el **DOCTOR JULIO MOLINA VAZQUEZ**, en calidad de AUTORIDAD NOMINADORA a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte **DOCTOR ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILIO** con cédula de ciudadanía número 0102038346 por sus propios derechos, a quien se le denominará EL CONTRATADO/ LA CONTRATADA, las dos partes hábiles y con capacidad para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasionales bajo el amparo de la Constitución, Ley Orgánica de Servicio Público y normativa vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a) La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".
- b) El Artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...).

Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.

Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual expedirá la normativa correspondiente.

El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la conclusión automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior."

La Unidad de Administración del Talento Humanos ha presentado el Informe de Calificación Favorable mediante **Informe Técnico Nro 002 UTH-11-2011** de fecha **12 DE ENERO DEL 2011**, suscrito por el **ECON. JOSE GUILLEN ALVARADO** en su calidad de Responsable de la UATH con el que califica la contratación de **DOCTOR ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILIO**

El Proceso de Gestión Financiera, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No 011-PGF-11-2011** de fecha **10 DE ENERO DEL 2011** suscrito por **ING. MARINA VALENCIA G.** en su calidad de Responsable del Departamento Financiero, en la que comunica que existen los recursos económicos disponibles para la presente contratación, constantes en la partida presupuestaria denominada **Servicios Personales por Contrato**.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El Ministerio de Salud Pública, con el propósito de apoyar en la provisión oportuna y eficiente de servicios de salud de calidad en base al fomento y protección de salud, recuperación y rehabilitación de las enfermedades de la población a nivel nacional, tanto en las áreas operativas como administrativas, requiere contratar los servicios de **DOCTOR ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILIO** para desarrollar las **ACTIVIDADES Y TAREAS**

- Dirige la elaboración del Plan Estratégico y POA del servicio
- Brinda atención médica de especialidad en hospitalización y/o consulta y/o emergencia
- Supervisa el cumplimiento de procesos técnicos y protocolos de atención en la especialidad
- Dirige la programación de requerimiento de recursos humanos, insumos, materiales y medicamentos del servicio
- Preside las reuniones técnico científicas del servicio para mejoramiento de la calidad de la atención
- Representa al servicio en actividades médicas y administrativas en el Servicio
- Elabora y supervisa la asignación de actividades médicas y administrativa y el cumplimiento de calendarios de trabajo y vacaciones del personal del servicio

correspondientes al puesto de **SERVIDOR PUBLICO 7 (MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 3-8 HD PEDIATRA)** en **AREA DE SALUD N° 1 "PUMAPUNGO"**-C.S. N° 1 quien deberá cumplir las actividades correspondientes a la categoría del puesto y a las responsabilidades del mismo que constan en su Justificativo Técnico, debiendo sujetarse además a los horarios y jornadas de trabajo que establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

#### **TERCERA: PLAZO.-**

El presente contrato rige del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, de conformidad con la Resolución N° **SENRES-2007-00155** de fecha 29 de diciembre del 2007 emitida por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público.

#### **CUARTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

El servidor recibirá una remuneración mensual de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100.- \$ 1590,00** ) correspondiente al puesto **SERVIDOR PUBLICO 7.-MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 3-8 HD PEDIATRA** más décimo tercero y cuarto sueldo; y de conformidad con el Acuerdo Ministerial **MRL-2010-00022**, publicado en el Registro Oficial 133 del 20 de febrero de 2010 y Resolución **SENRES 2010-000090** de fecha 22 de abril del 2009, según el caso del contrato. Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria denominada **servicios personales por contrato**.

#### **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

De conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Servicio Público, el contrato terminará en la fecha de vencimiento, en este caso sin necesidad de notificación.

El **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado este contrato por así convenir a los intereses institucionales, previo informe técnico justificativo del Jefe de Área o de la Unidad de Administración del Talento Humano; ésta terminación unilateral, además podrá obedecer a la insuficiente disponibilidad económica y presupuestaria de la Institución. El presente contrato no genera estabilidad laboral.

En los casos de terminación anticipada del presente contrato será necesaria la notificación a El **CONTRATADO/ LA CONTRATADA** dentro de un plazo no menor a quince días con la culminación del mismo.

#### **SEXTA.- DISCRESIÓN.**

El **CONTRATADO/LA CONTRATADA**, observará prudencia y reserva en los asuntos institucionales y en los que atañen a sus funciones, a fin de precautelar la buena imagen del Ministerio de Salud Pública.

**SÉPTIMA: NORMATIVA LEGAL.-**

Este Contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose EL CONTRATADO/ LA CONTRATADA a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, además del cumplimiento de deberes, obligaciones y derechos establecidos en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**OCTAVA: SEGURO SOCIAL.-**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Constitución Política y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, afiliará a EL CONTRATADO/LA CONTRATADA a la sección correspondiente desde el primer día de inicio de sus labores y, respecto de los porcentajes de las aportaciones, se sujetará a lo dispuesto por la normativa pertinente.

**NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

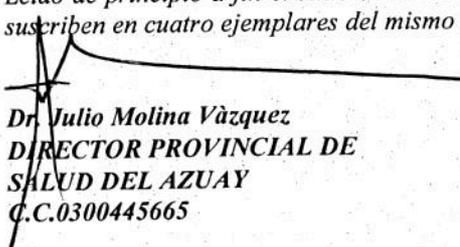
Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

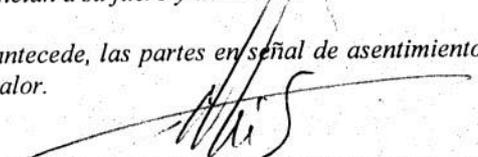
- Cédula de Identidad (fotocopia);
- Certificado de votación, último sufragio (fotocopia);
- Certificado, Diploma o Título que acredite sus estudios;
- Certificados de capacitación;
- Certificación de existencia de partida y disponibilidad de fondos sin incremento a la masa salarial emitida por Gestión Financiera;
- Cuestionario de clasificación de puestos;
- Formulario de información de datos personales;
- Declaración patrimonial juramentada de bienes y rentas debidamente registrada por la Contraloría General del Estado;
- Declaración juramentada mediante instrumento privado en la que señale que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para el ejercicio de un puesto o función pública y que cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrarse impedido para desempeñar puesto público

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO/LA CONTRATADA, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio contencioso administrativo para lo cual renuncian a su fuero y domicilio.

Leído de principio a fin el texto del contrato que antecede, las partes en señal de asentimiento y aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor.

  
Dr. Julio Molina Vázquez  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
SALUD DEL AZUAY  
C.C.0300445665

  
DR. ABRIL SAAVEDRA HERNAN POMPILIO  
C.C. 0102038346

**REGISTRO DEL CONTRATO:**

El presente contrato es Registrado en la **GESTION DE TALENTO HUMANO** el 684 0403, 2011  
y rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2011

**RESPONSABLE DEL REGISTRO**

EX EBAS.-MEDICOS

